30. Tras un debate en el que participan los Sres. FORTEAU, KITTICHAISAREE y KAMTO (Relator Especial), el Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone eliminar las palabras «además, esa expresión podía transmitir una connotación positiva no deseada».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 5

Quedan aprobados los párrafos 2 a 5.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6 con un cambio de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 10 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 11 (Prohibición de la expulsión con el fin de confiscar bienes)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

31. Tras un debate sobre el alcance de los conceptos de «sanción» (en francés y en español) y *penalty* (en inglés) en el que participan la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, los Sres. FORTEAU, KAMTO, PETRIČ y NOLTE y Sir Michael WOOD, el Sr. FORTEAU propone reemplazar las palabras «sanción impuesta» por «sanción que, con arreglo a la ley, se impone» en la penúltima línea del párrafo 2.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 11 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 12 (Prohibición de recurrir a la expulsión con el fin de eludir un procedimiento de extradición en curso)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

32. El Sr. MURPHY, apoyado por los Sres. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ y FORTEAU, propone sustituir la expresión «En cualquier caso», que figura al principio de la última oración, por «Cuando el único objetivo no es eludir un procedimiento de extradición».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada con un cambio de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 12 en su forma enmendada.

TERCERA PARTE. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS OBJETO DE EXPULSIÓN

Capítulo I. Disposiciones generales

Comentario al proyecto de artículo 13 (Obligación de respetar la dignidad humana y los derechos humanos del extranjero objeto de expulsión)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

33. El Sr. SABOIA, apoyado por el Sr. FORTEAU, dice que la noción de dignidad es subjetiva y plantea una cuestión espinosa, por lo que propone suprimir el final de la última oración, después de «inherente a todo ser humano».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 13 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 14 (Prohibición de la discriminación)

Párrafo 1

34. El Sr. MURPHY propone reemplazar, en la primera oración, las palabras «la obligación de no discriminar» por «la obligación de respetar los derechos sin discriminación en el contexto de la expulsión de extranjeros».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

35. El Sr. NOLTE señala que en la versión inglesa habría que poner los verbos en presente.

36. Los Sres. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ y SABOIA y Sir Michael WOOD consideran que es preciso simplificar el párrafo 4, ya que algunas explicaciones detalladas no son necesarias.

37. El PRESIDENTE pide al Sr. Vázquez-Bermúdez que redacte una propuesta para la próxima sesión.

Queda pendiente el párrafo 4.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

3237ª SESIÓN

Martes 5 de agosto de 2014, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Kirill GEVORGIAN

Miembros presentes: Sr. Al-Marri, Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud,

Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones (*continuación*)

Capítulo IV. *Expulsión de extranjeros* (continuación) (A/CN.4/L.837 y Add.1/Rev.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del capítulo IV del proyecto de informe y señala a la atención la parte de ese capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.837/Add.1/Rev.1.

E. Texto del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros (*continuación*)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (*CONTINUACIÓN*)

Comentario al proyecto de artículo 14 (Prohibición de la discriminación) (*continuación*)

Párrafos 5 y 6

2. El Sr. NOLTE dice que, en el contexto de las posibles excepciones a la obligación de no discriminar en razón de la nacionalidad, en la segunda oración del párrafo 5 se hace referencia a «las asociaciones de Estados, como la Unión Europea». Ello suscita la cuestión de la compatibilidad del régimen de libre circulación establecido por la Unión Europea con el principio de la no discriminación. La segunda oración del párrafo 6 es más clara en ese sentido, pues señala que el proyecto de artículo deja a salvo la posibilidad de que los Estados establezcan entre ellos regímenes jurídicos especiales, basados en el principio de la libre circulación de sus nacionales. Por tanto, y a fin de evitar repeticiones innecesarias, el orador propone suprimir la segunda oración del párrafo 5 y unir los párrafos 5 y 6.

3. El Sr. FORTEAU apoya la propuesta del Sr. Nolte. Si se aceptara, deberían suprimirse las palabras *Dès lors*, que figuran en la primera oración del texto francés del párrafo 6.

4. Sir Michael WOOD se hace eco de las propuestas que acaban de formularse. A fin de dotar de autoridad a la propuesta, podría ser útil añadir una nota a pie de página en la que se mencione la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Moustaquim c. Bélgica*.

5. El Sr. SABOIA dice que, si se limitan a unir la primera oración del párrafo 5 con el párrafo 6, podría parecer que la Comisión señala la nacionalidad como base permisible para la discriminación, lo que sería incompatible con la prohibición general de la discriminación en razón de la nacionalidad. Sería conveniente redactar ese párrafo de otra manera.

6. El Sr. FORTEAU propone que se elimine el párrafo 5 y que el comienzo de la segunda oración del párrafo 6 diga lo siguiente: «Por otra parte, también mantiene las posibles excepciones a la obligación de no discriminar en razón de la nacionalidad y, en particular, deja a salvo la posibilidad de que los Estados establezcan entre ellos regímenes jurídicos especiales […]».

7. Sir Michael WOOD propone sustituir el término «nacionalidad» por la expresión «origen nacional», que se emplea en todos los instrumentos de derechos humanos.

8. El Sr. MURPHY está de acuerdo con esa propuesta. Sugiere que la oración propuesta por el Sr. Forteau se modifique en consecuencia y que, para facilitar la lectura, se divida en dos, de modo que se lea como sigue: «Por otra parte, también mantiene las posibles excepciones a la obligación de no discriminar por motivos de origen nacional. En particular deja a salvo la posibilidad de que los Estados establezcan entre ellos regímenes jurídicos especiales basados en el principio de la libre circulación de sus nacionales, como el de la Unión Europea».

9. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea suprimir el párrafo 5 y aprobar el párrafo 6 con las modificaciones propuestas por los Sres. Forteau y Murphy.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Comentario al proyecto de artículo 15 (Personas vulnerables)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 15.

Capítulo II. Protección requerida en el Estado expulsor

Comentario al proyecto de artículo 16 (Obligación de proteger el derecho a la vida del extranjero objeto de expulsión)

10. El Sr. FORTEAU sugiere que se modifique el orden de enumeración de los instrumentos en la última nota del comentario al proyecto de artículo 16 y la primera del comentario al proyecto de artículo 17, a fin de evitar que el Convenio Europeo de Derechos Humanos se cite sistemáticamente antes que los instrumentos de derechos humanos de otras regiones.

11. El Sr. TLADI propone eliminar la última oración del comentario al proyecto de artículo 16, ya que no existe ninguna relación entre el derecho a la vida y la prestación de servicios de atención de salud gratuitos.

12. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que, cuando un tema se menciona en el comentario, suele ser en respuesta a cuestiones concretas planteadas por los Estados en sus observaciones. La Comisión debe tener ese aspecto en cuenta al decidir si se elimina o no una determinada oración.

13. Tras un debate en el que intervienen los Sres. KITTICHAISAREE, SABOIA, MURPHY, HMOUD y Sir

Michael WOOD, el PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea que se suprima la última oración del comentario.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 16 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 17 (Prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)

Párrafo 1

14. El Sr. MURPHY propone que la última oración del párrafo 1 del comentario al proyecto de artículo 24, en la que se cita el caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se traslade al final del párrafo 1 del comentario al proyecto de artículo 17, pues el asunto que trata está más directamente relacionado con el proyecto de artículo 17 que con el proyecto de artículo 24.

15. El Sr. SABOIA dice que está de acuerdo con la propuesta del Sr. Murphy, pero que la mención al caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* en el comentario al proyecto de artículo 17 no debe excluir la referencia a ese caso en el comentario al proyecto de artículo 24.

16. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que no está totalmente a favor de trasladar la última oración del párrafo 1 del comentario al proyecto de artículo 24 al párrafo que se examina. El propósito de la inclusión de la referencia al caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* en el comentario al proyecto de artículo 24 es indicar que en la jurisprudencia internacional se tiende a no establecer una distinción entre la tortura, por una parte, y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por otra. La falta de toda referencia a la sentencia de ese caso en el comentario al proyecto de artículo 24 socavaría los argumentos de la Comisión en favor de la ampliación del alcance de la protección conferida por el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de que no solo abarque la tortura sino también otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Relator Especial propone añadir una nota a pie de página en el párrafo 1 del proyecto de artículo 17 en la que se remita a los lectores a la cita del párrafo 1 del comentario al proyecto de artículo 24.

17. El Sr. KITTICHAISAREE se hace eco de la propuesta del Sr. Murphy, ya que la inclusión de una mención al caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* complementará la referencia del párrafo 1 a la causa *Ahmadou Sadio Diallo*, que versa específicamente sobre la prohibición de infligir tratos inhumanos o degradantes. No obstante, ello no impide que la Comisión también cite el caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* en el comentario al proyecto de artículo 24.

18. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que desea dejar constancia de que, en el proyecto de artículo 24, la Comisión decidió adoptar un enfoque amplio a fin de que el artículo incluyera las situaciones en que existen razones fundadas para creer que el extranjero objeto de expulsión estaría en peligro de ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Así pues, es importante que el comentario al proyecto de artículo 24 deje patente las bases del derecho internacional que sustentan esa decisión, y por esa razón desea citar el caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú*.

19. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea añadir una referencia en la nota a pie de página al final del primer párrafo del comentario al proyecto de artículo 17 en la que se remita a los lectores al párrafo 1 del comentario al proyecto de artículo 24.

Así queda acordado.

Párrafo 2

20. Sir Michael WOOD dice que la manera en que está redactada la referencia al proyecto de artículo 24 que figura en la segunda oración no refleja ni el título ni el texto de ese artículo. Por lo tanto, el orador propone modificar la oración para que rece como sigue: «En cambio, la obligación de no expulsar a un extranjero a un Estado en el que podría ser sometido a tales tratos o penas se enuncia en el proyecto de artículo 24 *infra*».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

21. El Sr. PARK señala que la referencia a los «órganos de vigilancia» que figura en la última oración es imprecisa. Dado que el comentario al proyecto de artículo 24 menciona un organismo internacional, el Comité contra la Tortura, sugiere que la oración diga «órganos internacionales de vigilancia».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Queda probado el comentario al proyecto de artículo 17 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 18 (Obligación de respetar el derecho a la vida familiar)

Párrafo 1

22. Sir Michael WOOD señala que la legislación nacional mencionada en la nota a pie de página al final del párrafo 1 se aprobó antes de que se redactara el memorando de la Secretaría[292] y propone que esa lista de leyes se reemplace por una referencia a los párrafos o páginas correspondientes del memorando. Así, el propósito de la Comisión no sería ofrecer una lista completa o actualizada de la legislación de muchos países diferentes.

23. Tras un debate en el que participan los Sres. ŠTURMA, FORTEAU y NOLTE y las Sras. ESCOBAR HERNÁNDEZ y JACOBSSON, el Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que las referencias a la legislación nacional deben mantenerse. Aunque el memorando de la Secretaría puede consultarse en el sitio web de la Comisión,

[292] A/CN.4/565 y Corr.1 (mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 58º período de sesiones, 2006). El texto definitivo se publicará como una adición del *Anuario… 2006*, vol. II (primera parte).

no se dispone de copias impresas de ese documento en las librerías o bibliotecas, lo que significa que no es de acceso universal. Así pues, la nota a pie de página debe citar ejemplos actualizados de la legislación nacional, complementados por una referencia al memorando de la Secretaría.

Queda aprobado el párrafo 1 con la enmienda a la nota a pie de página.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

24. Sir Michael WOOD dice que, en la primera oración, el término «obligación» sería más apropiado que la palabra «necesidad».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

25. El Sr. NOLTE propone reubicar la expresión *case law* que figura en la primera oración a fin de que reemplace el término *rules*, empleado en un momento anterior de esa misma frase, pues los tribunales no establecen normas, sino que se pronuncian sobre los asuntos.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda probado el comentario al proyecto de artículo 18 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 19 (Detención del extranjero a efectos de su expulsión)

Párrafos 1 a 8

Quedan aprobados los párrafos 1 a 8.

Párrafo 9

26. Sir Michael WOOD indica que se ha omitido una oración en la versión en inglés. La oración que falta, que corresponde a la segunda frase del texto francés, debería decir lo siguiente: *The implementation of this principle is without prejudice to the right of the expelling State to apply to the alien subject to expulsion its criminal law on offences committed by that person*.

Queda aprobado el párrafo 9 con esa corrección al texto inglés.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 19 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 20 (Protección de los bienes del extranjero objeto de expulsión)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

27. El Sr. FORTEAU dice que las palabras «antes de salir del territorio de ese Estado» no figuran en la resolución aprobada por el Instituto de Derecho Internacional en 1892[293], por lo que deberían suprimirse.

28. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que es lógico que una persona objeto de expulsión tenga que liquidar sus asuntos antes de salir del territorio del Estado expulsor. No obstante, si el Sr. Forteau desea ajustarse escrupulosamente a la formulación de la resolución mencionada, el Relator Especial no tiene ninguna objeción a que se elimine la oración.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 6

Quedan aprobados los párrafos 4 a 6.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 20 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Capítulo III. Protección en relación con el Estado de destino

Comentario al proyecto de artículo 21 (Salida hacia el Estado de destino)

Párrafo 1

29. El Sr. NOLTE propone suprimir la expresión «de manera general» que figura en la primera oración.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 6

Quedan aprobados los párrafos 2 a 6.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 21 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 22 (Estado de destino del extranjero objeto de expulsión)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 22.

Comentario al proyecto de artículo 23 (Obligación de no expulsar a un extranjero a un Estado en el que su vida estaría amenazada)

30. Sir Michael WOOD señala que, en el párrafo 2 del propio proyecto de artículo, las versiones en francés e inglés son divergentes. El texto en francés se refiere a un Estado que no aplica la pena de muerte (*n'applique pas*), mientras que el texto en inglés habla de un Estado que no tiene esa pena.

31. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ y el PRESIDENTE, que interviene en su condición de miembro de

[293] *Règles internationales sur l'admission et l'expulsion des étrangers*, aprobadas el 9 de septiembre de 1892 en el período de sesiones de Ginebra del Instituto de Derecho Internacional, H. Wehberg (ed.), *Tableau général des résolutions (1873-1956)*, Basilea, Éditions juridiques et sociologiques, 1957, págs. 51 y ss.

la Comisión, confirman que sucede lo mismo con las versiones en español y en ruso del texto.

32. El Sr. TLADI (Relator) pide al Presidente del Comité de Redacción que resuma el largo debate sobre ese proyecto de artículo.

33. El Sr. SABOIA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el proyecto de párrafo 2 versa sobre la prohibición específica de expulsar a un extranjero a un Estado en el que su vida estaría amenazada por la imposición o la ejecución de la pena de muerte, salvo que haya obtenido previamente la garantía de que no se impondrá dicha pena o que, de haber sido impuesta ya, no será ejecutada. Se refiere tanto a los Estados que nunca han tenido o que han abolido la pena de muerte como a los Estados que ya no la aplican. La redacción del párrafo 2 se ha pulido para ajustarla a lo establecido en la jurisprudencia en que se inspiró. De conformidad con la nueva formulación, un Estado que no aplique la pena de muerte no expulsará a un extranjero a un Estado en el que este haya sido condenado a muerte o corra un riesgo real de ser condenado a muerte.

34. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea alinear las versiones en español, inglés y ruso con el texto en francés del proyecto de artículo 23.

Así queda acordado.

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 23.

Comentario al proyecto de artículo 24 (Obligación de no expulsar a un extranjero a un Estado en el que podría ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)

Párrafo 1

35. El Sr. FORTEAU señala que, en la segunda oración, la expresión «no devolución» debe sustituirse por «no expulsión».

36. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que el texto completo del párrafo 100 de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Lori Berenson Mejía vs. Perú* debe insertarse al final de ese párrafo.

37. Sir Michael WOOD, apoyado por el Sr. Forteau, pone en tela de juicio la cuarta oración, en la que se indica que el Comité contra la Tortura «ha aplicado» un «enfoque restrictivo». El Comité contra la Tortura se limita a aplicar el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que prohíbe la expulsión a los Estados en que exista el peligro de tortura. No hace extensiva esa prohibición a la expulsión a los Estados en que haya peligro de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por consiguiente, el orador sugiere eliminar la cuarta oración.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

38. El Sr. NOLTE dice que, en la penúltima sección del párrafo, la oración «esa disposición puede aplicarse también cuando […]» reflejaría con más precisión los términos de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que se cita inmediatamente después.

39. El Sr. FORTEAU indica que la versión en francés diría entonces *pouvait aussi trouver à s'appliquer*.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 24 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Capítulo IV. Protección del Estado de tránsito

Comentario al proyecto de artículo 25 (Protección en el Estado de tránsito de los derechos humanos del extranjero objeto de expulsión)

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 25.

CUARTA PARTE. REGLAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO

Comentario al proyecto de artículo 26 (Derechos procesales del extranjero objeto de expulsión)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

40. El Sr. NOLTE sugiere que, en la referencia al artículo 1 del Protocolo núm. 7 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el título del instrumento se reemplace por el de «Convenio Europeo de Derechos Humanos», con arreglo a la práctica habitual de la Comisión.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 a 10

Quedan aprobados los párrafos 6 a 10.

Párrafo 11

41. El Sr. NOLTE sugiere que, en la penúltima oración de la versión en inglés del texto, se suprima el término *specified* que figura antes de las palabras *minimum period of time*.

42. El Sr. KAMTO (Relator Especial) se hace eco de esa sugerencia. El texto en francés transmite el sentido correcto y las versiones en otros idiomas deberían ajustarse a él.

En ese entendido, queda aprobado el párrafo 11.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 26 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 27 (Efecto suspensivo del recurso contra la resolución de expulsión)

Párrafos 1 y 2

43. El Sr. NOLTE señala que el proyecto de artículo 27 es *lex ferenda* y se pregunta si «reconocimiento» es un término apropiado en este contexto, pues presupone que ya existe algo en el derecho. Sugiere que, en la primera oración del párrafo 2, ese término se sustituya por «formulación». También propone algunas ligeras modificaciones de redacción en relación con los párrafos 1 y 2.

44. El Sr. KAMTO (Relator Especial) apoya la sugerencia de reemplazar las referencias al «reconocimiento» por otro término. En francés, la mejor manera de traducirlo sería empleando el verbo *énoncer*.

En ese entendido, quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

45. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ pide que se incluya una oración al final de la nota a pie de página al final del párrafo 3 que indique que los argumentos mencionados en el párrafo 3 del comentario fueron reiterados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 22 de abril de 2014 en su sentencia en el asunto *A. C. y otros c. España* (demanda núm. 6528/11).

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada, con la inclusión de la oración propuesta por la Sra. Escobar Hernández.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 27 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 28 (Procedimientos internacionales de recurso individual)

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 28.

QUINTA PARTE. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA EXPULSIÓN

Comentario al proyecto de artículo 29 (Readmisión en el Estado expulsor)

Párrafo 1

46. El Sr. NOLTE reitera la preocupación que expresó en relación con el comentario al proyecto de artículo 27 y propone modificar el párrafo 1 a fin de tener en cuenta esa inquietud, reemplazando el término «reconoce», que aparece en la primera oración, por un verbo diferente y suprimiendo las palabras «está reconocido», que figuran en la segunda frase.

47. El Sr. KAMTO (Relator Especial) está de acuerdo con la primera enmienda propuesta por el Sr. Nolte, pero no con la segunda. La segunda oración del párrafo 1 no expone la opinión de la Comisión, sino que se refiere a la legislación interna. Por tanto, es apropiado señalar que un determinado derecho esté reconocido.

48. El Sr. NOLTE señala que la oración en cuestión se refiere al trato que se da a ese derecho, no solo en la legislación nacional, sino también a escala internacional. Duda que pueda interpretarse que una simple recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, citada en la nota a pie de página tras las palabras «e incluso en el plano internacional», constituya el reconocimiento de un derecho general.

49. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, de conformidad con su Estatuto, la Comisión Interamericana solo puede formular recomendaciones. El uso del término «recomendar» en el fragmento citado en la nota es una formulación habitual y no refleja la importancia relativa de su contenido.

50. El Sr. NOLTE sugiere que la expresión «está reconocido» que figura en la segunda oración del párrafo 1 se mantenga, pero que las palabras «e incluso en el plano internacional» se sustituyan por «y contemplarse incluso en el plano internacional».

51. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que el término «contemplarse» no encaja en el contexto. Varios organismos internacionales de derechos humanos, incluido el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, formulan observaciones que se denominan «recomendaciones», pero que se espera, no obstante, que los Estados cumplan. La Comisión se arriesga a negar la realidad internacional debilitando injustificadamente al párrafo en cuestión. Aunque el orador está de acuerdo con el cambio propuesto con respecto a la primera oración, considera que el resto del párrafo no debería modificarse.

52. El Sr. TLADI coincide con la opinión del Relator Especial. El párrafo 1 ya contiene una serie de calificativos y no debe añadirse nada que lo atenúe aún más.

53. El Sr. SABOIA se hace eco de los comentarios del Sr. Tladi y hace suya la observación del Sr. Vázquez-Bermúdez. La Comisión Interamericana puede remitir los casos de incumplimiento de sus recomendaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que indica que sus competencias se encuentran a medio camino entre las de un órgano puramente declarativo y un órgano judicial.

54. El Sr. MURPHY está de acuerdo con el Sr. Nolte. La Comisión Interamericana no ejerce ninguna función judicial con respecto a los Estados que no son partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni están sujetos a la jurisdicción de la Corte Interamericana. Aunque entiende la observación del Sr. Tladi, cree que el texto reflejaría mejor la recomendación de la Comisión Interamericana si el término «contemplarse» se insertara en el párrafo 1, como propone el Sr. Nolte, y las palabras «reconoció este derecho» se eliminaran de la nota mencionada.

55. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, que apoya la opinión del Relator Especial, dice que, aunque algunos Estados no son parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, muchos sí lo son. La Corte Interamericana, creada en virtud de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se ocupa de todos los Estados de la OEA. Si bien la Comisión Interamericana técnicamente formula «recomendaciones», muchos países las consideran vinculantes.

56. Sir Michael WOOD señala que eliminar las palabras «está reconocido» del párrafo 1 y no modificar la nota mencionada podría lograr un justo equilibrio entre las opiniones expresadas. También propone un ligero cambio de redacción en la versión en inglés del párrafo 1.

57. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que es imposible reflejar todas las opiniones expresadas durante el debate; la expresión «puede observarse» que figura en el párrafo 1 basta para disipar las diversas preocupaciones expresadas.

58. El Sr. SABOIA está de acuerdo con el Relator Especial y apoya las sugerencias formuladas por Sir Michael Wood.

59. El PRESIDENTE entiende que la Comisión está de acuerdo en que se enmiende el párrafo 1 con arreglo a las propuestas de Sir Michael Wood y en que no se modifique la nota tras las palabras «e incluso en el plano internacional».

En ese entendido, queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

60. El Sr. NOLTE propone que, en la primera oración, el término «reconocimiento» se modifique para reflejar el acuerdo alcanzado sobre el texto del párrafo 1 del comentario al proyecto de artículo 29.

61. Sir Michael WOOD propone sustituir las palabras «el reconocimiento» por «cabe invocar».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

62. El Sr. NOLTE sugiere reemplazar la expresión «tal determinación previa» por «una determinación vinculante previa», en consonancia con el párrafo 4 del comentario al proyecto de artículo 29.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

63. El Sr. FORTEAU dice que, en la cuarta oración de la versión en francés del texto, después de *préalablement adoptée* deben insertarse las palabras *mais qui s'est révélée illicite*.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 29 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de artículo 30 (Responsabilidad del Estado en caso de expulsión ilícita)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

64. El Sr. NOLTE reitera la opinión de que, aunque se considere que las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes, las mencionadas en el párrafo 3 no pretenden enunciar ningún derecho general; simplemente recomiendan a los Estados que permitan regresar a determinadas personas en circunstancias concretas. El interpretar que conllevan el reconocimiento de un derecho de readmisión sería ir demasiado lejos.

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafos 4 a 6

Quedan aprobados los párrafos 4 a 6.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 30.

Comentario al proyecto de artículo 31 (Protección diplomática)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 31.

65. El Sr. CANDIOTI dice que convendría añadir un preámbulo al texto del proyecto de artículos, como ya ha hecho la Comisión en numerosas ocasiones. Debe ser práctico y asemejarse a los preámbulos de los tratados, e incluir los objetivos y los principios básicos del proyecto. El Relator Especial ya ha redactado un texto, que será distribuido para poder debatirlo.

66. El Sr. KAMTO (Relator Especial) se hace eco de las opiniones expresadas por el Sr. Candioti y confirma que el proyecto de preámbulo se presentó a la Secretaría al final de la primera parte del período de sesiones de la Comisión.

67. El PRESIDENTE indica que el proyecto de preámbulo se distribuirá para ser debatido en otra sesión.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3238ª SESIÓN

Martes 5 de agosto de 2014, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Kirill GEVORGIAN

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter,